



ESTADO NO. 06

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012023-001	SINIESTRO MARITIMO "ENCALLAMIENTO"	MN "WAYUU" Y MN "WAREKAY"	19/09/2024	11/05/2023	Auto por el cual se fija fecha de continuación de audiencia"	2

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso, se fija el presente Estado Electrónico de la Capitanía de Puerto de Riohacha, hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM y se desfija el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:00 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>

**CPS. KELLYS MARGARITA PERIÑAN BARRIOS**  
Asesora Jurídica

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha., 19 de septiembre de 2024

Referencia: Auto Fija Fecha de Continuación de Audiencia

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Encallamiento –  
No. 16012023-001.

## CONSIDERCIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Que, dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo que cursa ante este despacho por encallamiento de las embarcaciones “WAYUU” y “WAREKAY”, con fecha 30 de noviembre de 2023, se celebró continuación de la primera audiencia que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984. Dicha audiencia fue suspendida, toda vez que se decidió la vinculación de la MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, fue proferido auto por medio del cual se ordenó notificar del auto de inicio de la presente investigación a MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal y se citó a audiencia.

Que, el día 13 de diciembre de 2023, el doctor JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ MOLINA, en su calidad de apoderado de la empresa MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 05 de diciembre del 2023.

Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2024, se resolvió recurso de reposición interpuesto por el Doctor JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ MOLINA, en su calidad de apoderado de la empresa MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., ordenándose su desvinculación por las razones expuestas al interior del proveído.

El día 07 de marzo de 2024, el apoderado de HOCOL S.A., Doctor FABIAN ALCIDES RAMOS ZAMBRANO, presenta escrito en el cual solicita aclaración del auto de fecha 28 de febrero de 2024.

Finalmente, mediante auto de fecha 27 de agosto de 2024, se decide sobre la solicitud de aclaración del auto de fecha 07 de marzo de 2024.

Así las cosas, el despacho procederá a fijar fecha de continuación de la primera audiencia y en consecuencia citar a los señores **YONIS MARTIN QUINTANA GUARDO**, capitán de la embarcación “Wayuu”, señor **ALFREDO PIMIENTA VARGAS**, capitán de la embarcación “Warekay”, así como, a los señores **ARMANDO LUIS HERAZO PEREZ** y **WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ**

**SIMANCA**, Jefes de Máquina de las motonaves “Wayuu” y “Warekay” respectivamente. Igualmente, citar a diligencia a **ECOPETROL S.A.**, propietario de ambas motonaves y HOCOL S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el auto de inicio del 11 de mayo de 2023 y auto de 18 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Capitán de Puerto de Riohacha,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** - **FIJAR** fecha de continuación de primera audiencia para el **MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:30 AM**, la cual se realizará por medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que este Despacho suministrará un enlace de conexión a las partes con anticipación.

**ARTÍCULO 2°.** - Citar y escuchar en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, a las personas mencionadas en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO 3°.** – Las partes y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el numeral 5 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el contenido del presente auto al doctor JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ MOLINA, en su calidad de apoderado de los Capitanes de las embarcaciones, al doctor FABIAN ALCIDES RAMOS ZAMBRANO, apoderado de la empresa HOCOL S.A., y el doctor WILLINGTON ALI PLATA VILLAMIZAR, apoderado de ECOPETROL S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Teniente de Navío **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ.**  
Capitán de Puerto de Riohacha

